



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

*"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

**LA RIOJA, 14 de noviembre de 2016.-**

**VISTO:** El expediente N° 00-06069/2016, del registro de ésta casa de altos estudios; caratulado: Bazán Robledo Luis (Lic.), - "E/Proyecto de Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Centro de Pensionados Veteranos de Guerra de La Rioja", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Subsecretario de Graduados del Departamento Académico de Ciencias Exacta, Físicas y Naturales, de esta Universidad, Lic. Luis Bazán Robledo, solicitó al Decano de ese departamento, Ing. Eduardo Nicolás Campazzo, la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Centro de Pensionados Veteranos de Guerra de La Rioja "Sentimiento Argentino". Oportunamente y luego del iter administrativo el Secretario de Relaciones Institucionales, Lic. Cesar Alberto Herrera elevó las actuaciones al Presidente de este Consejo Superior, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, para la suscripción del mentado convenio.

Que, en relación a ello el funcionario premencionado manifestó que el objetivo del convenio referenciado consiste en promover acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo tiempo jerarquizar sendas instituciones para lograr que se conviertan en agentes dinámicos de la sociedad. Además, el convenio en cuestión tiene por objeto cooperar en todos aquellos aspectos que posibiliten: a) La conformación de un ámbito adecuado que invite a desarrollar acciones conjuntas de responsabilidad social, con el propósito de contribuir al desarrollo social y humano de los ciudadanos de la comunidad; b) fomentar, formular y ejecutar proyectos educativos de interés social y comunitario; c) impulsar procesos de formación y capacitación en todos los ámbitos y niveles que promuevan en la sociedad, valores, conocimientos y conductas para el desarrollo sustentable y la responsabilidad social; d) promover actividades de transferencia a la comunidad, organizar conferencias, cursos exposiciones, charlas, seminarios u otros eventos relacionados con temas de interés social, cultural, tecnológico y educativo; e) colaborar con el asesoramiento técnico y tecnológico para el funcionamiento del Núcleo de Acceso al Conocimiento (NAC); f) coordinar actividades de extensión con otras instituciones y posibilitar la celebración de acuerdos y convenios científicos, culturales y deportivos de interés para la comunidad entre otros.-

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 410**

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

*"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

**LA RIOJA, 14 de noviembre de 2016.-**

Que, en ese carril el Licenciado Luis Robledo, ponderó que el convenio en cuestión tendrá una duración de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, mientras no se manifieste por escrito, en un plazo no inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: "...ésta Oficina Considera, que el mismo se ajusta a las finalidades de ésta Casa de Altos Estudios, conforme lo establecido en tal sentido por el Estatuto de esta institución universitaria. Sin embargo, es menester precisar no es de incumbencia de ésta área legal valorar el mérito, la oportunidad, conveniencia utilidad, y/o implicancia académica que importará la ejecución del mandato acuerdo, por cuanto considero que su análisis es de resorte exclusivo del Sr. Rector y/u Honorable Consejo Superior y/o Departamentos Académicos y/o Secretarías competentes conforme a las funciones y/o rol que cumplen en dichas dependencias.

Que, es atribución del Consejo Superior autorizar al Rector a suscribir convenios con distintas instituciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28° inc. 20 el que expresa "... Autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"

Que, puesto el asunto a consideración este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2016 previa evaluación de los antecedentes resolvió por unanimidad, autorizar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja el Centro de Pensionados Veteranos de Guerra de La Rioja "Sentimiento Argentino", que en anexo único forma parte de la presente.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**RESUELVE:**

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 410**

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

*"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

**LA RIOJA, 14 de noviembre de 2016.-**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR**, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Centro de Pensionados Veteranos de Guerra de La Rioja "Sentimiento Argentino", que en anexo único forma parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de este dispositivo.

**ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR** a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectué la correspondiente protocolización y resguardo del Convenio Particular, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaría Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 410

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
CONSEJO SUPERIOR

*"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*  
**LA RIOJA, 14 de noviembre de 2016.-**

**ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 410**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Lic. Fabián Alejandro Calderón, en su carácter de Rector, en adelante "la UNIVERSIDAD" y el CENTRO DE PENSIONADOS VETERANOS DE GUERRA DE LA RIOJA "SENTIMIENTO ARGENTINO", representado por el Sr. Roberto César Ojeda, en adelante "la ASOCIACIÓN CIVIL", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente convenio se firma con el objeto de definir los alcances de cooperación entre "La UNIVERSIDAD" y "La ASOCIACIÓN CIVIL", de acuerdo a las competencias y funciones de ambas entidades.

**SEGUNDA:** Las acciones de cooperación a que se refiere el presente convenio podrán extenderse a todo el ámbito provincial.

**TERCERA:** "La UNIVERSIDAD" y "La ASOCIACIÓN CIVIL" acuerdan, sin excluir otras posibilidades, la prestación voluntaria y reciproca de cooperación entre todos aquellos aspectos que posibiliten:

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

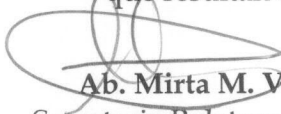
**RESOLUCIÓN N°**

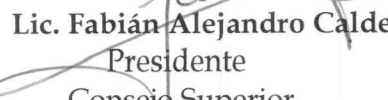
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 410

- a) La conformación de un ámbito adecuado que invite a desarrollar acciones conjuntas de responsabilidad social, con el propósito de contribuir al desarrollo social y humano de los ciudadanos de la comunidad;
- b) Fomentar, formular y ejecutar proyectos educativos de interés social y comunitario;
- c) Impulsar procesos de formación y capacitación en todos los ámbitos y niveles que promuevan en la sociedad, valores, conocimientos y conductas para el desarrollo sustentable y la responsabilidad social;
- d) Promover actividades de transferencia a la comunidad. Organizar conferencias, cursos, exposiciones, charlas, seminarios u otros eventos relacionados con temas de interés social, cultural, tecnológico y educativo;
- e) Colaborar con el asesoramiento técnico y tecnológico para el funcionamiento del Núcleo de Acceso al Conocimiento (NAC).
- f) Coordinar actividades de extensión con otras instituciones y posibilitar la celebración de otros acuerdos y convenios científicos, culturales y deportivos que sean de interés para la comunidad.
- g) Ejecutar proyectos que favorezcan la educación, el esparcimiento y la contención de los jóvenes del barrio a través del voluntariado y otras acciones solidarias participativas e inclusivas.
- h) Realizar programas con proyección comunitaria que permitan la participación activa, organizada y eficaz de grupos interdisciplinarios constituidos por graduados, docentes, alumnos y nodocentes, con el propósito de garantizar el proceso de transferencia académica e inserción curricular de los contenidos y metodologías extraídas del contacto con el medio, asegurando la difusión y transferencia de los conocimientos que se generan en el ámbito universitario, y que resultan de interés para sectores representativos de la comunidad.

  
Ab. Mirta M. Vilde  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

*"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*  
**LA RIOJA, 14 de noviembre de 2016.-**

**ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 410**

**CUARTA:** Los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar, serán acordados mediante actas complementarias al presente convenio.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste, por escrito, en un plazo no inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

**SEXTA:** Ambas partes dejan expresa constancia de que los compromisos establecidos en el presente acuerdo, en modo alguno implican disminución o pérdida de las atribuciones o competencias propias de cada una de ellas, quedando suficientemente acreditado que cada una de ellas conserva su independencia y autonomía en cuanto a los aspectos de recursos económicos, humanos y presupuestarios.

**SÉPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra parte, con una antelación mínima de TREINTA (30) días, sin que esta situación pueda afectar acciones pendientes o en curso de ejecución..

**OCTAVA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, las partes proceden a firmar dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los ---- días del mes de ..... de 2016.

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior